

PROYECTO DE ORDENANZA No. 025 DE 2022
(17 de Junio)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE A LA CASA DE LA CULTURA DE NORTH END EN EL SECTOR DE CHAPMAN POINT DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 300 y los artículos 7, 8 y 310 de la *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA*; las señaladas en los artículos 1, 4, 7, 8 y 10 de la Ley 47 de 1993; en el artículo 1º de la Ley 915 de 2004; en los artículos 19(2), 94, 96, 97, 99, 100 y 102 de la Ley 2200 de 2022-Nuevo Régimen Departamental y las demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: POTESTADES: Facúltese al Gobierno Departamental para modificar aditivamente el Nombre de la Casa de la Cultura o “Cultural Center de North End” la cual, se encuentra ubicado en el Sector de Chapman Point de la Isla de San Andrés del Departamento Archipiélago.

PARÁGRAFO UNICO: NOMBRE: El nuevo nombre que llevará dicha Histórica Institución, garante de la Cultura, las tradiciones y las diferentes manifestaciones ancestrales del Pueblo Étnico Raizal del Departamento Archipiélago será el de: **NORTH END CULTURAL CENTER – SAMUEL ROBINSON DAVIS**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: TÉRMINOS. - Ordénese al Gobierno Departamental por el termino de Doce (12) meses para realizar las modificaciones oportunas y demás actividades requeridas para el nuevo nombre del “Centro Cultural de North End”, de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: ACCIONES: El Gobierno Departamental en cabeza de la Secretaria de Cultura, será la Entidad Territorial correspondiente para efectuar, formalizar y comunicar a toda la Comunidad Residente y del Pueblo Raizal, sobre el cambio de nombre que llevara tan representativo Centro Cultural del Departamento y además, se responsabilizara de que dicha reforma, también sea conocida por los diferentes estamentos del nivel Nacional en especial, los Ministerios de Cultura, Deporte y de Educación.

ARTICULO TERCERO: GESTIONES: El Gobierno Departamental en uso de sus facultades y después de realizadas las modificaciones correspondientes al nuevo nombre de la Casa de Cultura de North End; tendrá un término de doce (12) meses para erigir o asignar un nombre a cada uno de los diferente pisos del nuevo edificio departamental en donde funcionara la misma, así como a todos sus areas, salones y escenarios en consideración, y después de realizar una evaluación al nombre de los diferentes gestores y activistas culturales, historiadores, artistas, escritores, músicos o insignes personalidades que han dado su vida y obra al servicio, la creación, preservación y protección de las costumbres, actividades, insumos y manifestaciones ancestrales de la cultura del Pueblo Étnico Raizal y sus Comunidades Insulares.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO CUARTO: INFORMES. La Secretaría de Cultura, presentara ante la Plenaria de la Asamblea Departamental o Comisión correspondiente un informe ejecutivo al final de cada periodo ordinario, sobre los adelantos y logros que la Administración Departamental viene realizando para darle cumplimiento de lo ordenado en esta Ordenanza.

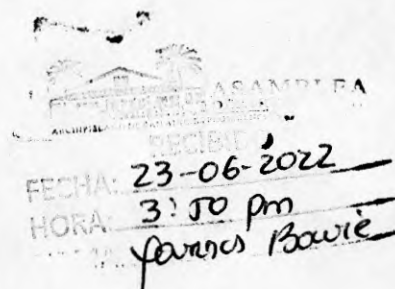
ARTÍCULO OCTAVO: DONACIONES Y APOYOS: Facúltese a la Administración Departamental para recibir donaciones nacionales, locales o internacionales en dinero, en especie o en asistencia profesional; previa verificación de su origen, con el propósito de fortalecer y empoderar el funcionamiento, la administración, logística y mantenimiento del nuevo edificio de la Casa de la Cultura de North End y sus diferentes programas, actividades, iniciativas y desarrollos en pro de la salvaguardia de la cultura ancestral y manifestaciones tradicionales del Pueblo Étnico Raizal en el Caribe Occidental de Colombia.

PARAGRAFO ÚNICO: SISTEMA DE ARTICULACIÓN DEPARTAMENTAL. La Administración Departamental, mediante una articulación estratégica y gerencial con la Fundación Casa de la Cultura de San Andrés, desarrollará y dará cabal cumplimiento a lo señalado en esta Ordenanza y en la Ordenanza No. 007 de 2012.

ARTICULO NOVENO: Vigencias y Derogatorias.- Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma local que le sea contraria.

Presentado por:


ESCORCIO CHRISTOPHER POMARE.
Diputado Departamental "MAPPA"

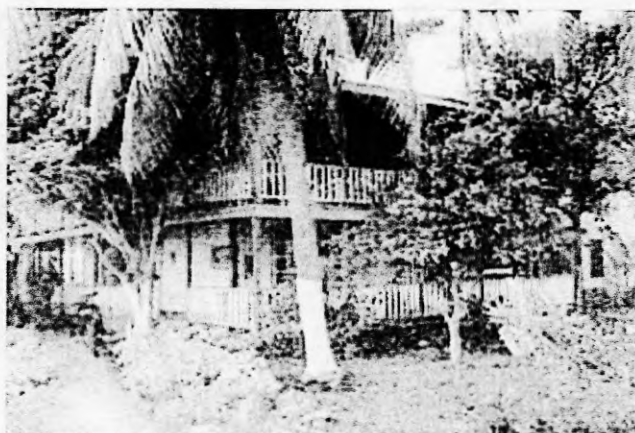


PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 2022
(17 de Junio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE A LA CASA DE LA CULTURA DE NORTH END EN EL SECTOR DE CHAPMAN POINT DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

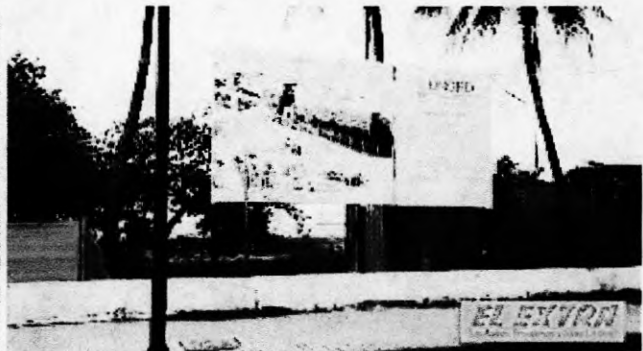
"La Casa de la Cultura del Centro, de North End o de San Andrés; "Un templo de la Cultura para las Islas"



La Fundación Casa de la Cultura de San Andrés Isla de acuerdo a sus estatutos, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro y de uso público o beneficio común, creado bajo los preceptos de de la Constitución y las Leyes colombianas en especial por la Ley 178 de 1997 o Ley General de Cultura y se encuentra regida por sus propios Estatutos. La Fundación, es "(...) *la institución más antigua de la Isla en el ámbito socio-cultural del Archipiélago*"¹. Dicha fundación, funciona en una infraestructura u obra en el sector de Chapman Point-North End de la Isla de San Andrés, en un lote que colinda con el borde del litoral y rodeada por una combinación de manglares, plantas y árboles propios del borde costero, que fue donado por la familia Bernard en su momento (una familia tradicional del Pueblo Étnico Raizal), para después ser asignado de forma definitiva como un bien de uso público para la construcción de un edificio donde funcionaria la sede de dicha institución de carácter cultural, por medio del Acuerdo Intendencial No. 011 de 1974 y finalmente, se encuentra determinado por la escritura pública No. 458 de Agosto de 1978, con matrícula inmobiliaria No. 450-0000319 asignado para lo relacionado con la Casa de la Cultura de dicho Sector.

Después de la visita del Presidente y General Rojas Pinilla en el año de 1953, que fue la primera vez que un presidente de Colombia visitaba nuestras Islas, localizadas estratégicamente en el Caribe Occidental; *"Esta obra, fue construida en 1973 para recibir a los presidentes de Colombia que visitaban el Archipiélago, y su diseño y materiales seguían el modelo de las casas tradicionales de la isla. Pero el mar es inclemente con las edificaciones cuando no se les hace mantenimiento. (...). Antes recibíamos mucha ayuda, pero una legislación prohibió los auxilios a entidades sin fines de lucro y nosotros salimos perdiendo. Tampoco hemos podido conseguir la ayuda de entes privados"*.

Por otro lado, el Doctor Samuel además de todo lo anteriormente señalado, nos reseña brevemente sobre algunos de los diferentes programas, actividades y demás características desarrollados históricamente por tan importante Institución de la Cultura del Pueblo Raizal en el Archipiélago que en el pasado, armónicamente se venían adelantando para la comunidad Insular en especial, desde su Presidencia al frente de la Fundación Casa de la Cultura de San Andrés y en donde, se: *"logró desarrollar diversos programas que buscan alentar el desarrollo sociocultural del Archipiélago. (...). Esta institución fue la cuna del Green Moon Festival, del Bill and Marie Calipso Festival, del Encuentro de Coros Religiosos, del grupo musical The Rebels H.B., y propulsora de iniciativas relacionadas con las artes plásticas, escénicas, musicales, narraciones orales y creativas y, por mucho tiempo, sede de la única biblioteca pública"*. Así mismo nos señala que: *"(...) una nueva satisfacción, se trata del Caribbean Nights, un programa cultural con cuentos, música y bailes típicos de las islas, que es presentado en la playa y también en espacios públicos"*. *(Eso lo inventé yo, logré obtener el apoyo del Ministerio de Cultura y ha tenido un gran éxito) Samuel Robinson*.



De acuerdo a las palabras del Doctor Robinson, *"Desde hace más de 30 años estábamos solicitando una mejor sede y, ahora que ese sueño comienza a cristalizarse, soy optimista con*

¹ <http://lecturasdesanandres.blogspot.com/p/rostros.html>

los avances que vemos a la fecha. Agradezco al anterior ministro de Cultura, Felipe Buitrago, por el impulso que le dio al inicio de la obra, puesto que hace un tiempo venía estancada”²

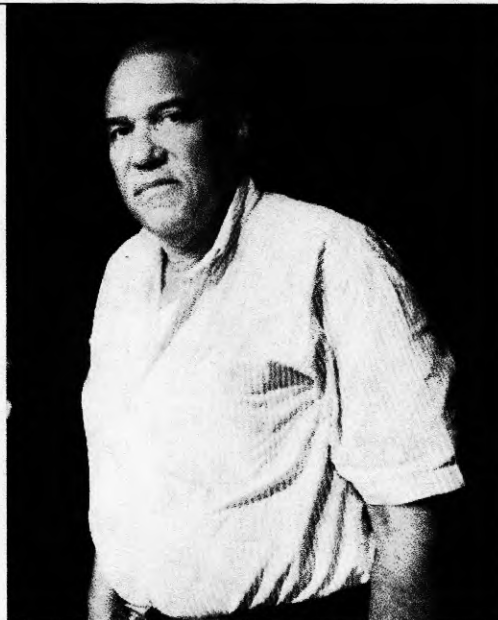
En ese orden de ideas, el Historiador Insular y Gestor Cultural de las Islas, nos señala lo siguiente: *“La nueva Casa de la Cultura contará con Escuela de Bellas Artes, biblioteca, concha acústica, centro de documentación y un museo. La sostenibilidad de la misma, dependerá de los convenios que se suscriban con la Secretaría de Cultura, y la Asociación se encargará de su administración operativa”. (...) “Esto se ha convertido en una misión y confío en Dios que me va a dar la satisfacción de dejarle a la juventud de las islas un templo de la cultura, porque urge contar con este espacio, porque lo merecen y por tantos talentos forjados en ella desde su creación”.*



“Samuel Robinson Davis, el defensor de la cultura isleña”

– Mi sueño es que la cultura llegue realmente a la comunidad y que se siembre en todo el orgullo de ser isleños.

² https://m.facebook.com/permalink.php?story_fbid=4121318511236769&id=126890277346299&comment_id=4122098251158795



VIDA Y OBRA

“La optometría me da de comer, pero la cultura es lo que me alimenta”. Samuel Robinson-Davis, además de ser Cónsul Honorario de Jamaica en San Andrés (...) y Presidente de la Fundación Casa de la Cultura de North End. (...) Samuel tampoco aparenta sus 60 años. Es alto, moreno y elegante. Su sonrisa dulce y su carisma lo hacen aún más atractivo. Como Cónsul de Jamaica, representa al gobierno de esta otra isla del Caribe. Este cargo le fue otorgado por su ascendencia jamaicana y la residencia de su madre en Kingston. Su trabajo diplomático aumenta cuando embarcaciones jamaicanas son capturadas en aguas colombianas por pescar de modo ilegal ya que debe defender los intereses de estos pescadores en cuanto a las sanciones que se les impongan. (...) En no pocas ocasiones, su posición a favor de Jamaica, y en contra de su isla natal, ha sido objeto de críticas por sus paisanos. Sin embargo, él está haciendo lo que le corresponde.

“Estudió primaria en San Andrés, en el Colegio Bolivariano de La Salle. Comenzando el bachillerato, a los 14 años, decidió irse a Bogotá a un noviciado católico, para convertirse en cura. En la capital se encontró con un mundo completamente distinto. (...)”. “(...) También encaró el rechazo de sus compañeros. “A ellos una persona de color les parecía un fenómeno”. (...) “Un día les dije: yo soy negro y me siento orgulloso de mi raza y del lugar de donde vengo”. A pesar de las dificultades, logró mantenerse dos años en esta formación religiosa. “Pude cumplir en cuanto a pobreza y obediencia, pero no en castidad”, confiesa con picardía”.

“Un día, cansado de tantas vicisitudes, resolvió regresar a su isla y terminar el bachillerato. En 1967, formó parte de la primera promoción de bachilleres de la isla. Después, las opciones de ser un profesional sólo se encontraban en el continente. Al igual que sus siete hermanos, estudiaría en Bogotá gracias al esfuerzo enorme que hicieron sus padres, un navegante y una docente, que levantaron de la nada un almacén donde trabajaba toda la familia”.

“Escogió Optometría, porque en San Andrés no había ningún especialista y cuando conoció a un muchacho que estaba estudiando eso, le llamó la atención. Así que ingresó en el único programa de Optometría que había en aquel tiempo en Colombia, en la Universidad de La Salle”.

“Con 17 años cumplidos, viajó a Bogotá en compañía de su hermana Dilia Robinson, quien había entrado en sociología en la misma universidad. Esta vez se adaptó pronto a la vida académica y social de la ciudad. Aprovechando su inglés, estudiaba por la mañana y daba clases en un colegio por la tarde; y con eso se ayudaba económicamente. “Para el isleño, el bilingüismo siempre representó una ventaja, pero el gobierno colombiano ha propiciado la desaparición del inglés y el creole en el Archipiélago”.

“Al terminar la carrera (...), los Hermanos Lasallistas le insistieron para que continuara su formación como religioso, pero él ya tenía otros planes. Retornó a San Andrés y logró abrir su propia óptica en 1974. “Tengo la satisfacción que no regresé a hacer plata sino a prestar un servicio social”. (...). De sus cinco hijos, todos profesionales, tres viven en el Archipiélago. “Siempre he tratado de inculcarle a mi familia el amor por las islas, de la misma forma que mis padres lo hicieron”. (...)

“Samuel Robinson trabaja a diario para cumplir su sueño”

El Gestor Cultural Raizal, “(...) recientemente fue designado como 'Miembro Correspondiente' de la Academia Colombiana de Historia, (...) este significativo cargo honorífico, que recae en cabeza de un nativo raizal, a modo de genuina distinción para todo el Departamento Archipiélago”.

“El también Presidente de la Asociación Casa de la Cultura de San Andrés, participará como miembro de la Academia, en conferencias, intercambio de documentos junto a otros académicos, y hará parte activa del boletín que la academia publica periódicamente”.

Otras relaciones en pro de la Cultura del Archipiélago, distinciones y honores del Doctor Samuel Son:

- Participación en la reorganización de la banda intendencial de mayores
- Participación en la organización de la banda juvenil de San Andrés Isla
- Co-fundador de la casa de la cultura de Old Providence
- Organizador de la Banda Juvenil de Old Providence
- Organización del grupo musical de Reggae Island Survival
- Organización del conjunto Típico Lifestyles

Historiador por pasión.

“Aun cuando su profesión es la optometría –que le ha servido para tener su propia visión sobre la salud pública en las islas– Robinson Davis ha invertido gran parte de su vida a leer y profundizar en temas históricos, particularmente nacionales y de las islas; sobre todo porque piensa que la historia es dinámica, y que se pueden llenar muchos vacíos que se encuentran en la materia”.

“Uno de los primeros proyectos que Samuel emprendió, fue el rescate de la historia insular a partir de la vida y obra de sus protagonistas. Un ejemplo es su investigación sobre Francisco Newball, abogado y político isleño, quién en 1912 alzó su voz ante el gobierno central para que las islas fueran reconocidas y elevadas a Intendencia Nacional y logran independencia administrativa. “Fue un hombre muy dedicado a su causa, que quiso mucho a su tierra. Un visionario. Crecí admirándolo”.

MARCO CONSTITUCIONAL 1991

- ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
(...)
- ARTICULO 70. (...)La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

- **ARTICULO 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...).

- **Artículo 150.** Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

5. Conferir atribuciones especiales a las asambleas departamentales.

- **Artículo 300.** Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, (...)

- **ARTÍCULO 310.** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se registrará, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos, por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador.

SENTENCIAS

RAIZALES-Protección cultural/PATRIMONIO, CULTURAL/PRINCIPIO DE DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL

*"La cultura de las personas Raizales de las Islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al Raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación. El incremento de la emigración hacia las Islas, tanto por parte de colombianos no residentes como de extranjeros, ha venido atentando contra la identidad cultural de los Raizales, en la medida en que por ejemplo en San Andrés ellos no son ya la población mayoritaria, viéndose así comprometida la conservación del patrimonio cultural nativo, que es también patrimonio de toda la Nación"*³

BLOQUE LEGAL ESPECIAL Y REGLAMENTARIA:

Ley 21 de Marzo 4 de 1991

(<http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/L21%20DE%201991.htm>)

"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989".

LEY 47 DE 1993

"Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina".

- **ARTÍCULO 1o.** Objeto de la Ley. Esta Ley tiene por objeto dotar al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de un estatuto especial que le permita su desarrollo dentro del marco fijado por la Constitución, en atención a sus condiciones y geográficas, culturales, sociales y económicas.

- **ARTÍCULO 4o. j)** Lograr la conservación y promoción de la cultura nativa raizal mediante la creación y ejecución de disposiciones tendientes a la protección del patrimonio cultural, tangible e intangible del departamento

- **ARTÍCULO 10.** Funciones de la Asamblea Departamental. Son funciones de la Asamblea Departamental, además de las establecidas por el artículo 300 de la Constitución Política y por las leyes generales para los departamentos, las siguientes: f) Dictar

³Fady Ortiz Roca; ponencia: "Normatividad especial del Archipiélago, referente al Pueblo Raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Análisis constitucional; (Taller de la Gobernación con la Comunidad Raizal y la organización ORFA – CAJASAI; 2010).



PROYECTO DE ORDENANZA
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:

Página: 8 de 8

normas relacionadas con la protección del patrimonio cultural, tangible e intangible, del departamento;

De la protección del patrimonio cultural.

- **ARTÍCULO 47.** Protección del patrimonio cultural departamental. Corresponde a la administración departamental el fomento, la protección preservación, conservación y recuperación de los bienes culturales tangibles que conforman el patrimonio cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **ARTÍCULO 50.** De los bienes culturales inmuebles. Los bienes culturales inmuebles del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pueden ser declarados como:
 - a) Monumentos, aquellas obras arquitectónicas, así como los elementos, grupos de elementos y estructuras que tengan un excepcional valor arqueológico, etnográfico, histórico, artístico, científico y tecnológico;
- **ARTÍCULO 51.** De la conservación de la arquitectura nativa. La construcción de bienes inmuebles en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá realizarse conservando la arquitectura nativa del departamento.

LEY 397 DE 1997

“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

LEY 1185 DE 2008

“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”

Finalmente Honorables Diputados, los invito a estudiar este Proyecto de Ordenanza para que de acuerdo a sus consideraciones, decisiones, conocimientos y funciones y en atención al marco legal, Constitucional y lo relacionado con las normas especiales del Departamento Archipiélago para la protección de la Cultura del Pueblo Étnico Raizal; señalado en dicha exposición de motivos, así como lo relacionado con el contenido del articulado del Proyecto de Ordenanza; pueda llegar a convertirse en Ordenanza Departamental en beneficio de nuestras Comunidades Humanas Insulares.

De Ustedes


ESCORCIO CHRISTOPHER POMARE.
Diputado Departamental “MAPPA”